FINANCIERO-19-08

FUENTE: Registro Oficial No. 405
FECHA: 14 de enero de 2019
ASUNTO: Refórmese la Codificación de Normas de la SB.

Resolución No. SB-2018-1262, emitida por la Superintendencia de Bancos: Siempre atentos a las necesidades de nuestros suscriptores y considerando la importancia que tiene la norma en referencia, remitimos a usted su texto completo:

"Considerando:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 332, de 12 de septiembre de 2014;

Que el último inciso del artículo 62 del Código ibídem, dispone que esta Superintendencia, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que siendo necesario que la Superintendencia de Bancos cuente con una Codificación, que contenga las normas que serán de cumplimiento y aplicación para los sectores financieros públicos y privado, y el sistema de seguridad social, la cual será actualizada permanentemente, a través de Resolución Nro. SB-2017-810, de 20 de septiembre de 2017, se aprobó la codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos. Misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 123, de 31 de octubre de 2017.

Que la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, en el capítulo I "Norma de control para la apertura y cierre de oficinas y canales de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos", título III "De la organización", libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado" regula el uso de teléfonos celulares dentro de las entidades financieras;

Que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial Nro. 439, de 18 de febrero de 2015, se creó la Agencia de Regulación y

Control de las Telecomunicaciones, como la entidad pública para que a nombre del Estado sea la encargada de la administración, regulación y control de los servicios de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico;

Que la Agencia de Regulación y Control de las Comunicaciones mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2018-0995, de 16 de noviembre de 2018, publicada en el Registro Oficial Nro. 386, de 12 de diciembre de 2018, dispuso:

"Artículo 5.- Disponer que en un período de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, todas las entidades del sistema financiero nacional procedan a desinstalar físicamente los equipos inhibidores de señal, notificando su cumplimiento a la ARCOTEL en un período no mayor a 30 días calendario. La ARCOTEL procederá a las acciones de control que estime un función de asegurar la observancia de esta disposición."; y,

En ejercicio de sus funciones legales,

Resuelve:

REFORMAR LA SECCIÓN VIII "DE LAS MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD FÍSICAS", CAPÍTULO I "NORMA DE CONTROL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE OFICINAS Y CANALES DE LAS ENTIDADES BAJO EL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS", TÍTULO I**II "DE LA ORGANIZACIÓN", DEL LIBRO I "NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO" DE LA CODIFICACIÓN DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

ARTÍCULO 1.- Deróguese el artículo 40 de la sección VIII "De las medidas mínimas de seguridad físicas", capítulo I "Norma de control para la apertura y cierre de oficinas y canales de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos", título III "De la organización", libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos; y renumérese los restantes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de Diciembre de 2018.

f.) Juan Carlos Novoa Flor, Superintendente de Bancos, Encargado.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de Diciembre de 2018.

f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General, Encargado.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General (E).- 20 de diciembre del 2018.".

Atentamente,

EDICIONES LEGALES EDLE S.A.
La respuesta justa a su necesidad de información